

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Aprobación definitiva de las bases para el reparto entre las juntas administrativas del término municipal de Amurrio de la participación en los ingresos del Ayuntamiento de Amurrio**

Contra el acuerdo plenario adoptado el 28 de mayo de 2026, por el que se efectuó la aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2026, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, a tenor del artículo 15.1 de la Norma Foral 3/2024, de 9 de febrero, presupuestaria de las entidades locales del Territorio Histórico de Álava.

Las bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Amurrio venían recogidas en el capítulo VII de la norma municipal de ejecución presupuestaria, y en su base 31 se recogían las bases para el reparto entre las juntas administrativas del término municipal de Amurrio de la participación en los ingresos del Ayuntamiento de Amurrio, con el siguiente contenido.

**BASE 31. BASES PARA EL REPARTO ENTRE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS
DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AMURRIO DE LA PARTICIPACIÓN
EN LOS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO**

Desde que en 1976 se culminó el proceso de anexión de los Ayuntamientos de Lezama y Arrastaria al municipio de Amurrio, se estableció un modelo de participación en los ingresos municipales para las juntas administrativas de Aloria, Artomaña, Baranbio, Delika, Larrinbe, Lekamaña, Lezama, Saratxo y Tertanga.

La diferente evolución de cada una de las juntas desde el punto de vista poblacional y sus diferencias desde el punto de vista geográfico, aconsejan establecer unos criterios de reparto objetivos que, por un lado, aseguren un mínimo de financiación para cada junta, y por otro, se adapten a los cambios poblacionales y a los diferentes servicios prestados por cada junta administrativa.

También se considera necesario fijar los plazos en los que el Ayuntamiento de Amurrio satisfará a las diferentes juntas su participación en los ingresos, medida oportuna para una mejor planificación financiera en el seno de las juntas administrativas.

Además, debido a la repercusión que la actividad urbanística tiene en los servicios a prestar por cada junta se considera adecuado que la participación de las juntas administrativas se vea incrementada en la mitad de la recaudación efectiva en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en su territorio respectivo.

Para todo ello, se propone dividir el fondo global en cuatro tramos diferenciados, a saber:

- Tramo fijo, cuya distribución se realizará en partes iguales para cada junta administrativa.
- Tramo variable, en función del porcentaje que cada junta recibe del fondo foral de financiación para las entidades locales de Álava, cuyo reparto se viene efectuando actualmente en función de los siguientes criterios.
 - Población.
 - Viviendas.
 - Prestación de los servicios de abastecimiento, cloración y saneamiento de agua

- Prestación del servicio de alumbrado público.
- Prestación del servicio de cementerio.
- Existencia de centro social.
- Fondo de compensación, al objeto de asegurar a cada junta administrativa que recibirá, como mínimo, las cantidades asignadas nominativamente en los presupuestos del año 2008, que son:

JUNTA	TRAMO VARIABLE(EUROS)
* Aloria	7.385,74
* Artomaña	9.006,74
* Baranbio	14.838,33
* Delika	12.967,38
* Larrinbe	16.423,74
* Lekamaña	6.924,30
* Lezama	17.112,69
* Saratxo	14.330,30
* Tertanga	10.320,83
TOTAL	109.310,05

•Tramo extraordinario, variará cada año en función de la recaudación efectiva en concepto de liquidaciones definitivas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en cada una de las juntas administrativas.

Las bases para regular el reparto de la participación en los ingresos municipales entre las juntas administrativas existentes en el término municipal de Amurrio, tendrán el siguiente contenido definitivo:

BASE 1. JUNTAS ADMINISTRATIVAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN EL REPARTO

Se reconoce el derecho a participar en el reparto de los ingresos municipales a las Juntas de Aloria, Artomaña, Baranbio, Delika, Larrinbe, Lekamaña, Lezama, Saratxo y Tertanga.

BASE 2. IMPORTE GLOBAL A REPARTIR

El importe global (A) a repartir será la cantidad que anualmente se consigne en el presupuesto del ayuntamiento con tal fin en la partida 943.434, y que para el ejercicio 2026 asciende a 200.000,00 euros.

El mencionado importe global se dividirá en tres importes diferenciados: fijo, variable y fondo de compensación.

BASE 3. TRAMO FIJO: IMPORTE Y REPARTO

El tramo fijo (B) alcanzará un importe total equivalente al 47 por ciento de la cantidad que anualmente se consigne en el presupuesto del ayuntamiento en la partida 943.434.

Dicho importe se repartirá a partes iguales a cada una de las juntas administrativas con derecho a participar en el reparto.

BASE 4. TRAMO VARIABLE: IMPORTE Y REPARTO

El tramo variable (C) alcanzará un importe total equivalente al 48,14 por ciento de la cantidad que anualmente se consigne en el presupuesto del ayuntamiento en la partida 943.434.

Para su reparto se sumarán las cantidades que anualmente se asigne definitivamente a cada junta administrativa del término municipal de Amurrio dentro del reparto del fondo foral para la financiación de las entidades locales de Álava.

Cada junta recibirá el porcentaje de tramo variable idéntico a su porcentaje de participación en la suma descrita en el párrafo anterior.

BASE 5. FONDO DE COMPENSACIÓN: IMPORTE Y REPARTO

El fondo de compensación (D) alcanzará un importe total equivalente al 4,86 por ciento de la cantidad que anualmente se consigne en el presupuesto del ayuntamiento en la partida 943.434.

Para cada junta administrativa se comparará la suma de los tramos fijo y variable (B + C) con las cantidades nominativamente asignadas en los presupuestos de 2008.

Para aquellas juntas administrativas en que aquélla sea inferior a ésta, se le asignará la cantidad correspondiente para que ambos términos se igualen.

Si el importe total del fondo de compensación no alcanzara el importe total de las compensaciones a realizar, el reparto se prorrateará en función de la necesidad de compensación de cada junta.

El importe del fondo de compensación sobrante se asignará con los mismos criterios que el tramo variable.

BASE 6. TRAMO EXTRAORDINARIO

Aparte de los tramos regulados en las bases anteriores, se repartirá a cada junta administrativa la mitad del importe efectivamente recaudado en concepto de liquidaciones definitivas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras giradas durante el ejercicio 2025 por hechos imponible correspondientes a edificaciones de nueva planta autorizados desde el 1 de enero de 2012 en cada una de las juntas administrativas, a excepción de las construcciones en polígonos industriales. La citada cantidad se presupuestará de forma independiente y se repartirá dando cuenta de las liquidaciones tributarias giradas en cada territorio.

Si por cualquier motivo, los importes recaudados en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras tuviesen que ser objeto de reintegro al sujeto pasivo, se descontará la mitad del importe del reintegro a la junta administrativa correspondiente de futuras entregas del tramo extraordinario mientras éste continúe tramitándose o de futuras subvenciones si éste no fuera el caso.

Si el crédito presupuestario que financia el tramo extraordinario fuese insuficiente, se tendrá en cuenta para el reparto, el orden de numeración de las liquidaciones definitivas consideradas, de tal forma que la suma de los importes a incluir en el presente ejercicio no exceda de tal crédito presupuestario existente. El resto de las liquidaciones definitivas que cumplen a su vez las condiciones establecidas, se financiarán con cargo a los presupuestos del ejercicio siguiente.

Si llegado el momento del reparto, el Ayuntamiento de Amurrio tuviese constancia de que alguna de las juntas administrativas no gira la tasa por el suministro de agua a sus vecinos, el importe que le correspondería a esa Junta no será objeto de reparto, pudiéndose utilizar el crédito presupuestario correspondiente para financiar las modificaciones presupuestarias que se estimen convenientes.

Dados los importes considerados en ejercicios anteriores, para el ejercicio 2026 la consignación de este tramo ascenderá a 13.650,00 euros.

BASE 7. PAGO DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS

Las participaciones en ingresos calculadas según los criterios descritos en las bases anteriores, serán satisfechas por el Ayuntamiento de Amurrio, de la siguiente manera:

- a) El tramo fijo se abonará durante el primer trimestre de cada año.
- b) El tramo variable se abonará durante el segundo trimestre de cada año.
- c) El tramo extraordinario se abonará durante el tercer trimestre de cada año.
- d) El fondo de compensación se abonará durante el cuarto trimestre de cada año.

Los importes abonados en cada plazo serán objeto de compensación con los créditos deudores que cada junta administrativa mantenga, en su caso, con el Ayuntamiento de Amurrio.

El expediente se instruirá por el Servicio de Juntas Administrativas del Ayuntamiento de Amurrio y se remitirá para su aprobación por la Alcaldía u órgano en el que delegue.

La presente publicación se realiza en virtud del artículo 15.3 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada Norma Foral.

Amurrio, 9 de julio de 2026

El Alcalde

JOSÉ RAMÓN MOLINUEVO LAÑA